

ORDENANZA LOCAL
PASEO PEATONAL "THOMSON"
Y
PASEO PEATONAL "BOLOGNESI"

TITULO I
"GENERALIDADES"

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza regula los Paseos Peatonales "Thomson" y "Bolognesi", ubicados entre calle Cristóbal Colón y calle Arturo Prat (Paseo "Thomson") y entre calle 18 de Septiembre y calle San Marcos (Paseo "Bolognesi"), de nuestra ciudad, estableciendo normas para la ocupación de los Bienes Nacionales de Uso Público; la propaganda publicitaria; el mobiliario urbano que se instale; el aseo y ornato del lugar, comprendiendo las labores de acopio y recolección de basura; y, la ejecución de todo trabajo u obra de mantenimiento, reparación, u ornamentación que se pretenda realizar en el mismo.

ARTICULO 2°: Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Bien Nacional de Uso Público: se considerarán las áreas destinadas al tránsito peatonal y comprendidas entre las líneas de edificación.
- b) Obras de Ornamentación: aquellas que van adheridas a la fachada del edificio, tales como toldos, pórticos, apliques, marquesinas, etc.
- c) Propaganda Publicitaria: la que con fines promocionales se realiza hacia y/o en los Bienes Nacionales de Uso Público, sea ubicada en colgantes, adosada al edificio o en el mobiliario urbano.



- d) Mobiliario Urbano: Todos aquellos elementos para uso directo o indirecto de los peatones, tales como: escaños, basureros, faroles, vitrinas urbanas, etc.

TITULO II

"OBRAS DE ORNAMENTACION"

ARTICULO 3º: Se permitirá la instalación de toldos a partir de los 3.00 mts. de altura desde el piso del paseo, los que no podrán sobresalir más de 0.75 mts. del plomo de la fachada y no podrán apoyarse en pilares. Deberán estar emplazados en estructura metálica soportante con revestimiento en lona, metálico, madera o de acrílico.

ARTICULO 4º: Los pórticos deberán estar adosados al paramento de fachada y podrán apoyarse al suelo en un máximo de 0.30 mts.; deberán estar contruidos en estructura metálica y pintados con esmalte.

ARTICULO 5º: Los apliques serán de fierro forjado o fundido, con linternas o globos esmerilados debiendo adosarse a fachadas mediante una canalización subterránea o empotrada al muro, a una altura del piso no inferior a 2.50 mts.

TITULO III

"BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO"

ARTICULO 6º: Se prohíbe la ocupación de los Bienes Nacionales de Uso Público contruidos por los Paseos "Bolognesi" y "Thomson", así como el otorgamiento de cualquier permiso provisorio, temporal u otorgado a cualquier título, salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Se exceptúa de la prohibición establecida en el artículo anterior la autorización de ocupación de Bien Nacional de Uso Público para la instalación de dos kioscos en el Paseo Peatonal "Bolognesi", en el tramo comprendido entre calles San Marcos y Sotomayor, según las siguientes características:

- un kiosco suplementero
- un módulo de Informaciones Turísticas de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Arica

Sólo en forma transitoria la Ilustre Municipalidad de Arica podrá autorizar en el Paseo Peatonal "Bolognesi", en el tramo comprendido entre las calles San Marcos y Sotomayor, la realización de actividades de carácter cultural y/o artístico, debiendo tramitarse el permiso previa solicitud presentada al Sr. Alcalde, en la cual se deberá individualizar a los solicitantes, detallar la actividad a realizar (día, hora, motivo, etc.), adjuntando una carta compromiso de reparación de eventuales daños a la propiedad pública y una autorización de Carabineros de Chile.

ARTICULO 8°: Se exceptúa de la prohibición de ocupación de Bien Nacional de Uso Público establecida por el Artículo 6° de la presente Ordenanza, la autorización para la instalación de mesas y parasoles para la atención de público en servicio de restaurante, cafetería o heladería, en el Paseo Peatonal "Bolognesi", en el tramo comprendido entre calle Sotomayor y 21 de Mayo, debiendo respetarse siempre las siguientes características:

- Mesas: de material de madera (barnizada) o plásticas (color blanco).
- Parasol: de material de madera y lona blanca.

En las mesa y parasoles autorizados, no se podrá incluir publicidad.

El emplazamiento de este mobiliario provisorio será en una franja de no más de 1.20 mts. de ancho ubicada en el eje del Paseo "Bolognesi" y frente al local que requiera la autorización.

El horario de ocupación de Bien Nacional de Uso Público será el siguiente: Lunes a Sábado de 09:00 hrs. a 20:00 hrs., la cual deberá tramitarse previa autorización del Sr. Alcalde.

El valor a pagar por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, contemplado en el presente Artículo, será de 00.25 UTM por metro cuadrado, aplicándose el derecho establecido en el Título III, Artículo 5°, de la Ordenanza Municipal N°2 sobre Derechos Municipales.

TITULO IV

"FERIA TURISTICA MUNICIPAL "MANUEL THOMSON"

ARTICULO 9°: Autorizase la ocupación del Bien Nacional de Uso Público denominado Paseo Peatonal "Thomson", en el tramo comprendido entre las calles Colón y Arturo Prat, para la instalación y funcionamiento de la Feria Turística Municipal "Manuel Thomson".

ARTICULO 10°: La Feria Turística Municipal "Manuel Thomson", en su infraestructura, está conformada por módulos diseñados y de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Arica, compuestos de estructura metálica, con sombreadero en madera, mesón expositor móvil y medidor eléctrico individual, los cuales serán entregados en administración a locatarios seleccionados.

ARTICULO 11°: La Ilustre Municipalidad de Arica asignará los módulos en forma individual y los locatarios asignados deberán dar fiel cumplimiento al Decreto Alcaldicio N°287 de fecha 30 de junio de 1984.

ARTICULO 12°: Los locatarios seleccionados de la Feria Turística Municipal "Manuel Thomson" deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones de uso:

- a) El módulo asignado no podrá ser modificado tanto en su diseño constructivo ni en los materiales y colores que presenta el original.
- b) El área de ocupación para la exposición de los productos dispuestos a la venta estará determinado por los elementos verticales que confinan el sistema de elevación de la mesa de exposición.
- c) El área dispuesta para la permanencia física del adjudicatario estará ubicada entre el lado menor de la mesa de exposición y la estructura vertical donde se ubica la banderola de los módulos, prohibiéndose la permanencia y disposición de elementos que obstaculicen la circulación por el área adyacente a cualquiera de los lados mayores de la mesa de exposición.
- d) El equipo de iluminación deberá ser normalizado adoptando el mismo tipo, con el fin de dar unidad a la Feria Manuel Thomson.

- e) El horario de atención deberá ser continuado y el locatario no podrá mantener sin atención el módulo, sin causa justificada, durante 2 días seguidos, dos lunes en el mes o un total de 3 días discontinuos en igual período de tiempo, incumplimiento que será fiscalizado estrictamente por el Departamento de Inspecciones, siendo causal de caducidad de la asignación y del permiso la constatación del incumplimiento.
- f) El horario de funcionamiento de la Feria Turística Municipal "Manuel Thomson" será el siguiente: de Lunes a Viernes de 09:00 hrs. a 21:00 hrs.; Sábados de 10:00 hrs. a 20:00 hrs. El horario anteriormente establecido debe entenderse como horario mínimo de funcionamiento pudiendo el locatario ampliarlo.
- g) El locatario deberá mantener en perfectas condiciones de uso y de presentación, tanto el módulo asignado como el sistema que levanta y baja la mesa de exposición. Lo anterior implica mantener sin rayados o grabados los elementos de madera y estructuras metálicas del módulo, mediante lijado y barnizado de las zonas con mala presentación.

ARTICULO 13°: Para el caso de los locatarios de la Feria Artesanal "Bolognesi", ubicada en el Paseo Peatonal "Bolognesi", deberán dar estricto cumplimiento a las siguientes condiciones de uso:

- 1) El mesón de exposición no podrá sobresalir más allá del ancho que determinan los pilares verticales.
- 2) Sólo se permitirá la exposición de artesanías o elementos colgantes al interior de la franja que determina el ancho de los pilares.
- 3) Se prohíbe la colocación de cualquier elemento a modo de sombra distinto al dispuesto por la construcción del sombreadero de madera.
- 4) Se prohíbe la ocupación por cualquier elemento de la jardinera que protege la arborización, entendiéndose ésta como la superficie proyectada por la parrilla de fierro fundido.
- 5) Se prohíbe adosarse o adherirse mediante cualquier elemento a los faroles ornamentales dispuestos en el Paseo Peatonal.
- 6) Está prohibido utilizar el tubo metálico que conduce la alimentación eléctrica entre módulos como elemento de apoyo para colgar artesanía expuesta.

TITULO V

"DE LA PROPAGANDA"

ARTICULO 14°: La propaganda no iluminada que se utilice en los Paseos Peatonales a los cuales se le aplica la normativa impuesta por la presente Ordenanza consistirá exclusivamente en letreros con marcos metálicos y envolvente de madera, con bastidores de fierro forjado, colgantes mediante cadena y sistema de bisagras semejantes, no pudiendo colocarse con lanzas sino adosados a la fachada.

ARTICULO 15°: El envolvente en ambos casos se delimita por las líneas paralelas al piso, a 3.00 mts. de él y a la fachada de 0.75 mts. de ella. La altura de la propaganda será libre.

ARTICULO 16°: Se prohíbe cualquier propaganda portátil colocada en los Bienes Nacionales de Uso Público denominados Paseos Peatonales "Bolognesi" y "Thomson".

ARTICULO 17°: Prohíbese todo tipo de propaganda pintada directamente sobre las fachadas de los inmuebles ubicados en los Paseos "Bolognesi" y "Thomson". Se podrá usar elementos de madera o fierro con bastidores de fierro forjado.

ARTICULO 18°: En los basureros se permitirá la propaganda en cada una de sus caras en una superficie no mayor a 300 cm².

ARTICULO 19°: Prohíbese todo tipo de propaganda en los quitasoles, sillas o mesas, autorizados en conformidad a la presente Ordenanza.

TITULO VI

"MOBILIARIO URBANO"

ARTICULO 20°: Los basureros deberán ser fabricados en material de plástico y/o metálicos y su fijación al suelo se hará mediante empotramiento.

ARTICULO 21°: ESCAÑOS: Serán fabricados en fierro fundido y madera, debiendo ésta mantener el color natural mediante una protección de barniz con mínima pigmentación. Los soportes metálicos irán pintados de color predominante del Paseo.

ARTICULO 22°: MARQUESINA: Se aplicará las disposiciones sobre pórtico o portales prescritas por la presente Ordenanza.

ARTICULO 23°: PLANTEROS: Se fabricarán en perfiles tubulares redondos, de diámetro mínimo de 2 pulgadas según diseño desarrollado por el Departamento de Arquitectura de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 24°: VITRINAS URBANAS: Según diseño desarrollado por el Departamento de Arquitectura de la Secretaría Comunal de la Planificación.

ARTICULO 25°: Con la finalidad de mantener una libre y normal circulación peatonal, se prohíbe la instalación de toda barrera y/o elemento, fijo o portátil, sea o no publicitario, como igualmente la instalación de vendedores o comercio ambulantes; se exceptúan las autorizaciones otorgadas en virtud de los dispuesto por el Artículo 8° de la presente Ordenanza; los módulos tipo diseñados por la Ilustre Municipalidad de Arica destinados a la exposición y venta de artesanía y el mobiliario urbano y arborización instalada por la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 26°: INDICADORES DE NUMERO O CALLE: Se fabricarán en cerámica esmaltada, según diseño del propietario y deberán adherirse a las fachadas.

TITULO VII

“INSTALACIONES ELECTRICAS, DE COMUNICACIONES Y SERVICIOS”

ARTICULO 27°: Toda instalación eléctrica, de comunicaciones y servicios, deberá ser canalizada subterráneamente sin excepción de ningún tipo en toda el área que reglamenta la

presente Ordenanza, debiendo obtenerse previamente las autorizaciones que correspondan.

ARTICULO 28°: Las obras que originen cualquier canalización subterránea deberán ser autorizadas previamente por la I. Municipalidad de Arica y cumplir con la normativa vigente impuesta por la "Ordenanza que regula la instalación de líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica en la comuna de Arica", impuesta por el Decreto Alcaldicio N° 5167/2001, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 2° del Decreto Alcaldicio N° 1715/2002.

ARTICULO 29°: La Dirección de Administración y Finanzas otorgará permisos y/o patente sólo con la tramitación finalizada: Recepción Final de las Obras Menores por parte la Dirección de Obras Municipales.

TITULO VIII

"ASEO Y ORNATO: BASURA, DEPOSITO Y HORARIO"

ARTICULO 30°: Los propietarios, arrendatarios, locatarios y usuarios, cuyos inmuebles o locales se ubican en los Paseos Peatonales "Thomson" y "Bolognesi", deberán cumplir el procedimiento establecido en los Artículos siguientes en relación con la extracción de la basura:

a) **HORARIO DE RECOLECCION:**

DIAS : Lunes a Sábado

HORA : - 01:00 am.

- 08:00 a 08:30 am.

ARTICULO 31°: Los propietarios, arrendatarios, locatarios o usuarios, cuyos inmuebles o locales se ubican en los Paseos Peatonales "Thomson" y "Bolognesi" y cuya actividad cuente con patente comercial que autorice el expendio de alimentos, deberán disponer de un contenedor de plástico, moldeado por inyección, con tapas con traslape para el cierre hermético, ruedas y asas sin ensamble, con una capacidad mínima de 120 litros. Los contenedores se ubicarán en los lugares dispuestos para el acopio y recolección de la basura, en elementos de seguridad considerados al efecto, a los cuales se sujetarán por medio de una cadena y un candado, debiendo entregar copia de la llave,

debidamente identificada, a la Dirección de Aseo y Ornato de la Ilustre Municipalidad de Arica.

ARTICULO 32°: El contenedor deberá llevar impreso o pintado las siguientes leyendas en su parte frontal:

- Nombre del establecimiento.
- Dirección del establecimiento.
- Fono – denuncia de la Ilustre Municipalidad de Arica: 206337.

ARTICULO 33°: La basura se deberá acopiar con 30 minutos de anticipación a los horarios de recolección y en los siguientes lugares:

A) Intersección de calle Bolognesi con Sotomayor: Para los propietarios, arrendatarios, locatarios y usuarios, cuyos inmuebles o locales se ubican en el Paseo Peatonal "Bolognesi" entre calle San Marcos y calle 21 de Mayo.

B) Intersección de calle Thomson con calle Arturo Prat: Para los propietarios, arrendatarios, locatarios y usuarios, cuyos inmuebles o locales se ubican en el Paseo Peatonal "Thomson" y Paseo Peatonal "Bolognesi" entre calle 21 de Mayo y calle 18 de Septiembre.

ARTICULO 34°: El incumplimiento de lo establecido en los Artículos del presente párrafo, faculta a la Ilustre Municipalidad de Arica, por medio de su Departamento de Inspecciones, para cursar las infracciones correspondientes, debiendo remitirse los antecedentes al Juzgado de Policía Local para la determinación de la multa correspondiente.

TITULO IX **"SANCIONES"**

ARTICULO 35°: Cualquiera que pretenda realizar una obra o trabajo, sea cual sea su naturaleza o característica sobre las aceras o calzadas a las que se refiere la presente Ordenanza, deberá hacerlo previa autorización de la Municipalidad y notificación a Carabineros de Chile, dando estricto cumplimiento a la legislación vigente y especialmente al D.F.L. 458 MINVU, publicado con fecha 13 de Abril de 1976 (Ley

General de Urbanismo y Construcción y Reglamentos pertinentes); al D.S. 441 de 26 de febrero de 1948 del Ministerio de Obras Publicas; a la Ley de Transito N°18.290 publicada el 7 de Febrero de 1984 y a la legislación común reglamentada en el Código Civil.

ARTICULO 36°: El que no obstante efectuare la obra o trabajo, o comenzare a realizarla, sin cumplir con lo ordenado anteriormente, será sancionado con una multa a beneficio municipal equivalente a 5 UTM y con la inmediata paralización de las obras.

ARTICULO 37°: Para el evento que la I. Municipalidad de Arica asuma el costo que impliquen los trabajos de demolición y/o reparación de las obras realizadas con infracción de la presente Ordenanza, se le deberán reembolsar por parte de la infractora.

ARTICULO 38°: En todo caso, la infractora será responsable por los daños y/o perjuicios que ocasione a terceros por imprudencia o negligencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Autorícese provisoriamente y en conformidad a los términos del Convenio suscrito entre la Asociación Gremial de Artesanos del Paseo "Bolognesi" y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de noviembre del 2002 y su Anexo de fecha 07 de noviembre del 2002, la ocupación del Bien Nacional de Uso Publico denominado Paseo Peatonal "Bolognesi", en el tramo comprendido entre la calle 21 de Mayo y el Paseo Peatonal "Thomson", por la Feria Artesanal de la Asociación Gremial de Artesanos del Paseo "Bolognesi".

SEGUNDA: Se concede un plazo de 3 meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza, para que la propaganda o publicidad, definitiva o transitoria, ya instalada con autorización municipal, adopte una posición paralela y adyacente a la fachada. En caso de incumplimiento y vencido el plazo anterior caducará el permiso, como también si se incurre en mora del pago del respectivo derecho.

TERCERA: Para exigir el cumplimiento de la obligación establecida por el Párrafo VIII, Artículos 31° y siguientes de la presente Ordenanza, establézcase el plazo de 1 mes, contado desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

CUARTA: Derogase el Decreto Alcaldicio N°349/92, de fecha 06 de Marzo de 1992, que otorgó al Paseo Peatonal "Thomson" la calidad de área de propaganda limitada de acuerdo a la Ordenanza sobre Propaganda Publicitaria, cuyo sistema de iluminación exigía exclusivamente gas de neón.

QUINTA: Comuníquese la presente Ordenanza a los propietarios, arrendatarios, locatarios y usuarios, cuyos inmuebles o locales se ubican en los Paseos Peatonales "Thomson" y "Bolognesi", encargándose la practica de la diligencia al Departamento de Inspecciones de la Ilustre Municipalidad de Arica. Los errores que se cometan en el cumplimiento de lo establecido por la presente disposición transitoria, no afectarán la vigencia de la Ordenanza establecida en conformidad a las reglas generales.

